

FECHA	02 DE JULIO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (*por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

En el caso específico del municipio de Piedecuesta, es de resaltar que el mismo en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo a las normas de categorización de la Ley 617 de 2000, contando con una población Superior a 180.000 habitantes, Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

La Constitución política de Colombia de 1.991, consagra en su artículo 2, los fines del Estado así: "*Fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo*" "*Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

El Municipio de Piedecuesta, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que son atribuciones del Alcalde, "*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo...*"

Que el fundamento jurídico se establece a partir de la Ley 418 de 1997, "*Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones*". modificada por la ley 2272 de 2022, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 del 18 de diciembre de 2018; y modificada por la ley de 2197 de 2022, por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 2272 "*Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones*"

Que el Decreto 399 de 2011 “Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 207 de fecha 08 de febrero de 2022 Por el cual se corrigen unos yerros en la Ley 2197 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Artículo 21 Corrijase el yerro de numeración consecutiva presente en el artículo 41 de la Ley 2197 de 2022, el cual quedará así: Artículo 41. Modifíquese el numeral 4, y adiciónense los numerales 19,20 Y21 al artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 205. Atribuciones del alcalde. Corresponde al alcalde:

- “...1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.*
- 2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.*
- 3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.*
- 4. Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional, y del plan de desarrollo territorial. Los planes de desarrollo territorial deberán contemplar recursos para el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*
- 5. Crear el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca el Gobierno nacional.*
- 6. Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia...”*

Los comités territoriales de orden público aprobarán y efectuarán el seguimiento a la destinación de los recursos que se reciban por concepto de aportes de particulares para proyectos y programas específicos de seguridad y convivencia ciudadana, así como las partidas especiales que destinen a estos los gobernadores y alcaldes.

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares...” (Constitución Política de Colombia, artículo segundo).

Del ordenamiento jurídico que establece la creación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 62 de 1993), el Municipio de Piedecuesta en asocio con las demás autoridades de seguridad y justicia realizaron un trabajo mancomunado para lograr identificar inicialmente las problemáticas que vienen afectando la sana convivencia y la seguridad en el municipio.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana fue elaborado siguiendo los lineamientos de la Constitución Política de Colombia y el programa Departamentos y Municipios Seguros, como herramienta eficaz para salvaguardar y garantizar la sana convivencia y la seguridad en nuestro Municipio.

El Distrito IV - Estación de Policía Piedecuesta y Subestación de Policía Pescadero, tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en un área geográfica que comprende zona urbana y rural, así como también ejecuta los procesos misionales de protección a la infancia y la adolescencia, protección del medio ambiente y los recursos naturales en el ámbito urbano, protección turismo y del

patrimonio arqueológico, cultural y religioso de la nación y la protección de las personas con nivel de riesgo comprobado, bienes vulnerables o vitales e infraestructura del sector energético y petrolero del país, que satisfagan los requerimientos de la comunidad y contribuyan a la generación de una cultura de seguridad en el territorio nacional.

Para el cumplimiento de la misionalidad constitucional la Estación de Policía Piedecuesta y Subestación de Policía Pescadero, cuenta con un equipo automotor el cual por la actividad constante presenta un desgaste de funcionamiento, generando riesgos en la disposición de los elementos del servicio, por tanto la institución debe procurar dar continuidad al cronograma de mantenimiento de cada vehículo y motocicleta, con el fin de evitar daños mayores que generen costos adicionales por la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, y puedan quedar fuera de servicio incrementando la accidentalidad interna o a terceros, ausentismo laboral y afectando la convivencia y seguridad ciudadana del municipio de Piedecuesta.

La actividad delictiva es una constate a la cual la Policía Nacional y los demás organismos de seguridad deben enfrentarse en sus actividades diarias, a continuación, se muestra los hechos delictivos que se presentan en el municipio de Piedecuesta, los cuales hacen necesario que se cuente con los medios logísticos para la reducción y contención de los mismos.

Que, para la eficiente operatividad por parte de la Policía Nacional y el Ejército Nacional de Colombia en la Jurisdicción del Municipio de Piedecuesta Santander para el cuidado y conservación de estos vehículos se debe contar con un servicio confiable, respaldado en un taller que garantice las intervenciones de los mismos y la calidad de los repuestos. En este orden de ideas, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacional o extranjera y en general cualquier persona hábil, con idoneidad y experiencia para contratar con el Estado, a fin de suministrar los bienes y servicios requeridos con ocasión de la necesidad antes descrita requiere el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos a los vehículos del parque automotor adscritos a la Policía y Ejército Nacional. El precitado mantenimiento preventivo debe realizarse periódicamente de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, es por este motivo que se hace imperioso contar con un taller especializado, que tenga el personal idóneo, y los repuestos que se requieren para materializar la atención oportuna de las diferentes necesidades y eventualidades que presenten los vehículos con el fin de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo.

Que mediante acta 01 del comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana y acta 01 del Comité de Orden Público, de enero de 2026 se aprobaron los recurso para adelantar le proceso contractual

Que para la ejecución del proceso se elaboró el proyecto denominado MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL Y EL EJERCITO NACIONAL QUE EJERCE ACCIONES OPERATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA” registrado en el Banco de Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación bajo el número 202500000045371 de fecha 10 de junio de 2026

Que mediante oficio de fecha 04 de febrero de 2026 mediante oficio suscrito por parte del comandante estación de Policía de Piedecuesta, para lo cual se requiere mantenimiento preventivo y correctivo para el componente automotor que se relaciona a continuación los cuales hace parte de Distrito IV - Estación de Policía Piedecuesta, Subestación de Policía Pescadero, así:

11. PRESUPUESTO DETALLADO

ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos	unidades	12
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para motocicletas	unidades	38

Componente Automotor Distrito IV - Estación de Policía Piedecuesta y Subestación de Policía Pescadero

Relación del componente automotor

TIPO	MARCA	CANTIDAD
Vehículos	Nissan	01
	Renault	06
	Chevrolet	05
	Hyundai	01
Motocicletas	Suzuki	01
	Honda	27
	Kawasaki	09
Total		50

No	UNIDAD	SIGLA	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA
1	MEBUC	31-1968	XNW19E	MOTOCICLETA	SUZUKI	V STROM 250
2	MEBUC	31-2007	POX58E	MOTOCICLETA	KAWASAKI	KLX 250S
3	MEBUC	31-2008	POX57E	MOTOCICLETA	KAWASAKI	KLX 250S
4	MEBUC	31-2010	POX59E	MOTOCICLETA	KAWASAKI	KLX 250S
5	MEBUC	31-2011	POX60E	MOTOCICLETA	KAWASAKI	KLX 250S
6	MEBUC	31-2012	POX61E	MOTOCICLETA	KAWASAKI	KLX 250S
7	MEBUC	31-2013	POX62E	MOTOCICLETA	KAWASAKI	KLX 250S
8	MEBUC	31-2014	POX65E	MOTOCICLETA	KAWASAKI	KLX 250S
9	MEBUC	31-2015	POX64E	MOTOCICLETA	KAWASAKI	KLX 250S
10	MEBUC	31-2016	POX83E	MOTOCICLETA	KAWASAKI	KLX 250S
11	MEBUC	31-2103	OIO27F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
12	MEBUC	31-2104	OIO26F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
13	MEBUC	31-2105	OIO25F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300

14	MEBUC	31-2134	RDA04F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
15	MEBUC	31-2135	RDA05F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
16	MEBUC	31-2136	RDA06F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
17	MEBUC	31-2137	RDA07F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
18	MEBUC	31-2138	RDA08F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
19	MEBUC	31-2139	RDA09F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
20	MEBUC	31-2140	RDA10F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
21	MEBUC	31-2141	RDA11F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
22	MEBUC	31-2142	RDA12F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
23	MEBUC	31-2143	RDA13F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
24	MEBUC	31-2151	RSM70F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
25	MEBUC	31-2152	RSM72F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
26	MEBUC	31-2153	RSM73F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
27	MEBUC	31-2154	RSM75F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
28	MEBUC	31-2155	RSM81F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
29	MEBUC	31-2156	RSM82F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
30	MEBUC	31-2157	RSM85F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
31	MEBUC	31-2158	RSM84F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
32	MEBUC	31-2159	RSM77F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
33	MEBUC	31-2160	RSM83F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
34	MEBUC	31-2181	RSM79F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
35	MEBUC	31-2182	RSM80F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
36	MEBUC	31-2257	LAR-45G	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
37	MEBUC	31-2258	LAR-46G	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
38	MEBUC	31-2259	LAR-47G	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
39	MEBUC	31-2260	LAR-64G	MOTOCICLETA	HONDA	XRE300
40	MEBUC	31-0939	KGG954	VEHICULO CAMIONETA 4 X 4 DOBLE CABINA	NISSAN	FRONTIER
41	MEBUC	31-0951	DYY306	VEHICULO CAI MOVIL	HYUNDAI	HD78
42	MEBUC	31-1071	DYY223	VEHICULO CAMION DE ESTACAS	CHEVROLET	NPR
43	MEBUC	31-1187	EAXD49	VEHICULO DUSTER VPM	RENAULT	DUSTER
44	MEBUC	31-1246	ZXQ042	VEHICULO CAMIONETA 4X4	CHEVROLET	DMAX
45	MEBUC	31-1250	ZXQ005	VEHICULO DUSTER VPM	RENAULT	DUSTER
46	MEBUC	31-1251	ZXQ015	VEHICULO DUSTER VPM	RENAULT	DUSTER
47	MEBUC	31-1436	FDW076	VEHICULO DUSTER VPM	RENAULT	DUSTER
48	MEBUC	31-1756	FPX903	VEHICULO PANEL	RENAULT	TRAFIC
49	MEBUC	31-1975	GDM491	VEHICULO PANEL	RENAULT	TRAFIC
50	MEBUC	31-2147	OSU055	CAMIONETA 4 X 4 - COLORADO	CHEVROLET	COLORADO
51	MEBUC	31-2148	OSU060	CAMIONETA 4 X 4 - COLORADO	CHEVROLET	COLORADO
52	MEBUC	31-2149	OSU062	CAMIONETA 4 X 4 - COLORADO	CHEVROLET	COLORADO

Hacen parte integral de este requerimiento de suministro de mantenimiento, el equipo automotor de grupos operativos o especialidades del servicio de policía que apoyan la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio.

Que mediante oficio de fecha 12 de marzo de 2026 suscrito por el Ejecutivo y segundo comandante Batallón Ingenieros de Combate N° 5 “CR Francisco José de Caldas” y el teniente coronel ALFREDO ENRIQUE OREJUELA RAMIREZ comandante Batallón Ingenieros de Combate N° 5 “CR Francisco José de Caldas” Radicó el proyecto para el mantenimiento automotor para fortalecer las condiciones del batallón en el cual presenta la justificación de la necesidad y relaciona los vehículos en referencia. Así:

5. NECESIDADES

MANTENIMIENTO A TODO COSTO AL PARQUE AUTOMOTOR: la necesidad de establecer un sólido programa de mantenimiento no solo es esencial para la funcionalidad operativa de la unidad, sino que también resulta estratégica para la gestión eficiente de recursos y la garantía de un desempeño confiable y seguro de la flota vehicular.

MANTENIMIENTO	VALOR
Mantenimiento a todo costo al parque automotor	\$100.000.000,00

No	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	CLASE	MARCA	LINEA	ACTIVO FIJO	MODELO
1	NA	GDU529	CAMIONETA	FORD RANGER	CAMIONETA	.163500037162	2023
2	NA	GDU528	CAMIONETA	FORD RANGER	CAMIONETA	.163500037163	2023
3	O98382	BIB605	CARROTANQUE	CHEVROLET	CARROTANQUE	167500000441	1998
4	K03192	BVM027	CAMION	CHEVROLET	NPR	167500000463	2003
5	K08207	XZL016	CAMION	CHEVROLET	NPR	167500000464	2008
6	K08196	UNK022	CAMION	CHEVROLET	NPR	167500000984	2008
7	C14358	GAND43	CAMIONETA	TOYOTA	CAMIONETA	167500000517	2014
8	F15461	RRJ79D	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	167500000610	2015
9	F15462	RRJ80D	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	167500000611	2015
10	F15464	RRJ86D	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	167500000613	2015
11	F15465	RRJ87D	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	167500000614	2015
12	F15466	RRJ92D	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	167500000615	2015
13	F15467	RRJ93D	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	167500000616	2015
14	F15468	RRJ95D	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	167500000617	2015
15	F15469	RRJ98D	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	167500000618	2015
16	F15470	RRJ99D	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	167500000619	2015
17	F15828	RTC13D	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	167500000626	2015
18	F15827	UAM79D	MOTOCICLETA	SUSUKI	DR 650	167500000627	2013
19	F13418	CHZ05C	MOTOCICLETA	SUSUKI	DR 650	167500001053	2013
20	F13419	CHZ01C	MOTOCICLETA	SUSUKI	DR 650	167500001054	2013
21	F13416	CHZ02C	MOTOCICLETA	SUSUKI	DR 650	167500001055	2013
22	F13417	CHZ04C	MOTOCICLETA	SUSUKI	DR 650	167500001056	2013
23	F13420	CHZ03C	MOTOCICLETA	SUSUKI	DR 650	167500001057	2013
24	F13415	CHZ06C	MOTOCICLETA	SUSUKI	DR 650	167500001058	2013

MANTENIMIENTOS

Comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor de la Policía y el Ejército Nacional que presta los servicios en la jurisdicción del Municipio de Piedecuesta, Santander.

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS INCLUIDOS REPUESTOS

Durante las rutinas se realizarán revisiones previas, donde existirán necesidades de repuestos para los mantenimientos correctivos, los cuales serán suministrados por el contratista de acuerdo con los precios unitarios que se establezcan en el contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR.

“MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA FUERZA PUBLICA, POLICIA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL QUE EJERCE ACCIONES OPERATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER”

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Se anexa el estudio del mercado que contiene las especificaciones técnicas de cada servicio y/o elementos requeridos, el cual hace parte integral del proceso.

NOTA: En la eventualidad de que durante la ejecución del contrato la Policía Nacional o el Ejército Nacional adquiera nuevos vehículos¹, ya sea por compra, comodato, préstamo, donación y/o cualquier otro medio que implique la responsabilidad de efectuar el mantenimiento del vehículo con ocasión de la suscripción del contrato, el presente se hará extensivo a los mismos, previa verificación de su respectiva ficha técnica y determinación de precios unitarios, los cuales en todo caso deben corresponder a precios del mercado, para lo cual se hará el pertinente estudio y se incluirán mediante documento suscrito entre las partes.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

CODIGO	NOMBRE
781815	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

5. OBLIGACIONES:

5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Además de las obligaciones específicas y de las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

2. Presentar al supervisor del contrato los pagos de las obligaciones o aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, y de las demás normas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar.

3. Realizar la afiliación del personal que prestará el servicio al sistema de Riesgos laborales conforme a las disposiciones de la ley 1562 de 2012 y el Decreto 733 de 2013.

4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

5. Suscribir las correspondientes actas y demás actas a que haya lugar de conformidad con lo señalado en el contrato.

6. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.

5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Realizar los mantenimientos correctivos y preventivos según corresponda, incluyendo repuestos para los vehículos del parque automotor de la Policía y el Ejército Nacional que presta los servicios en la jurisdicción del Municipio de Piedecuesta Santander, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas según ficha técnica, manuales de cada equipo y al presupuesto asignado y conforme a la propuesta técnica y económica.

2. Reemplazar cualquier elemento(s) que se encuentre(n) defectuoso(s) al momento de hacer el mantenimiento (correctivo o preventivo), con repuestos nuevos originales y/o homologados, debidamente certificados con garantía (no remanufacturados) previa autorización por parte del supervisor del contrato. A su vez, el contratista deberá cambiar los elementos o repuestos que presenten imperfección y/o mal funcionamiento sin que esto signifique pago adicional por parte del Municipio de Piedecuesta (Cumplimiento de Garantía).

3. El contratista deberá disponer del establecimiento o taller sugerido en el requerimiento técnico de bienes y servicios para contratar. Así mismo, deberá garantizar que en el área administrativa se atenderá oportuna y adecuadamente los requerimientos de la Entidad.

4. Seguir las instrucciones impartidas por el supervisor designado del contrato para atender el objeto contratado.

5. Garantizar que los trabajos sean de excelente calidad en la ejecución del respectivo contrato.

6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

7. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo ocurrieren daños por accidentes a los bienes muebles objeto del presente contrato, o a su personal, y al personal del municipio que va hacer seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por

¹ Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito art. 2 - Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

cuenta del contratista. 8. Las revisiones previas que se le soliciten al contratista, no debe generar costo adicional. Los diagnósticos solicitados deben ser coherentes con el objeto del contrato. (incluido el servicio de scanner). 9. El contratista tanto al ingreso como a la salida del vehículo debe registrar la fecha y hora, realizar un inventario físico del mismo, registrar niveles de combustible y revisar la instalación del chip de combustible, registrar la fecha y hora de anuncio de la disponibilidad del vehículo. Estos registros se deben llevar a una base de datos para que puedan ser verificados cuando se requiera. 10. Horario: Jornada continua: lunes a sábado, y en casos de emergencia 24 horas de lunes a domingo. 11. Garantizar la calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento. El contratista deberá realizar el mantenimiento, reparación y arreglo incluyendo repuestos (todo incluido) de los vehículos que conforman el parque automotor de la Policía Nacional que presta los servicios en la jurisdicción del Municipio de Piedecuesta Santander, así como reemplazar cualquier elemento(s) que se encuentre(n) defectuoso(s) al momento de hacer el mantenimiento a los vehículos que se soliciten incluyendo repuestos nuevos originales, debidamente certificados con garantía (no remanufacturados). En caso de imperfección y/o mal funcionamiento de algún repuesto, el contratista deberá cambiarlo sin que esto signifique pago adicional por parte del Municipio de Piedecuesta. (Cumplimiento de Garantía). (Previa verificación por parte del supervisor del contrato. 12. Cuando aplique, el contratista deberá presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico con mínimos requisitos, al interior de la empresa, para los servicios que presta a los vehículos de la entidad objeto de este contrato. Los requisitos mínimos son: A. Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato. B. Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato. C. Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos y Calibraciones cuando aplique), a los instrumentos y equipos utilizados para el objeto del contrato. El supervisor del contrato revisará las evidencias correspondientes durante la ejecución del contrato. 13. Certificar mediante un gestor ambiental autorizado por la entidad ambiental competente, la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente. 14. En caso de requerirse la importación de un repuesto para alguna de las reparaciones, al tiempo de la reparación según listado de tiempos se le incrementará 15 días hábiles. Para la consecución del mismo en otra ciudad de Colombia, al tiempo de mano de obra se le ampliará máximo a 3 días hábiles. 15. Llevar un registro fotográfico de todos los procedimientos realizados a los vehículos. 16. Llevar hoja de vida de los vehículos. 17. Presentar facturas según la normatividad contable y tributaria y el régimen reglamentario del contratista, correspondiente a la acción correctiva, previamente revisada por el supervisor del contrato y adjuntando una relación que contenga mínimo: número orden de trabajo, identificación del vehículo (número de placa y número de control), concepto, valor; esto permite tener al día los registros de reparaciones y/o suministros al parque automotor. 18. Para las pruebas de ruta, el contratista debe llevar un registro, cuando aplique, de la fecha, hora y recorrido realizado. 19. Cuando se requiera de repuestos, suministros y mano de obra que no estén incluidos el contratista deberá presentar cotización por cada trabajo, donde se relacione mano de obra y repuestos a cambiar. Las cotizaciones no podrán tardarse más de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del vehículo, los valores de la cotización deben estar ajustados a la oferta económica presentada en el proceso contractual, estos serán verificados por el supervisor del contrato con precios del mercado. 20. Presentar informe de ejecución cuando el contratante lo requiera, allegando en debida forma los anexos requeridos por parte del supervisor del Contrato

5.3 Obligaciones del municipio. Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado Anual de Caja PAC. 2. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de Conformidad con los términos del presente documento. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 4. Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual. 5. Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**

7. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

7.1 VALOR ESTIMADO: El Municipio de Piedecuesta ha estimado el valor de la contratación a realizar en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000)** en el valor se

entienden incluidos los impuestos, costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato y se ejecutará a valor unitario de acuerdo a la oferta ganadora.

Así mismo, es importante precisar que el estudio de mercado del presente proceso se fundamenta en cotizaciones realizadas en la vigencia 2024, lo anterior en razón a que como se tienen en cuenta los mismos ítems tanto en repuestos como en mano de obra, en la vigencia 2025 se actualizó el estudio de mercado tanto en repuestos como en mano de obra con el aumento del IPC y para esta vigencia 2026 se aumentó el estudio de mercado respecto de los ítems de repuestos con el aumento del IPC y la mano de obra se le aplicó el aumento del salario mínimo legal vigente del 2026.

NOTA 1. Los valores del estudio de mercado (presupuesto oficial) incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo, por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. El municipio sólo pagará los precios del contrato y no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

En su oferta económica el proponente no podrá superar ningún valor de los precios unitarios según el presupuesto fijado por la entidad, los cuales componen el estudio del mercado, so pena de rechazo de la oferta.

En caso de ítems nuevos de mano de obra y/o repuestos nuevos, la Entidad, a través de la obtención de nuevas cotizaciones verificará los precios del mercado y con base en estas, establecerá un promedio o en dado caso este resulte más oneroso que lo cotizado por el mismo proveedor, cancelará los precios que este último oferte.

7.2 FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: El Municipio cancelará el valor del presente contrato a través de actas parciales mensuales de pago, por precios unitarios, teniendo en cuenta la ejecución realizada y debidamente aprobada por el supervisor, previa presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. Para la realización de cada uno de los pagos se debe presentar de manera discriminada los elementos y cantidades suministrados.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de

los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, [os parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato está establecido desde que se dé correcto inicio en plataforma SECOP II hasta el 23 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El Decreto 142 de 2023, dispone que las entidades estatales están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, dispuestos por Colombia Compra Eficiente.

Artículo 8. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados. y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, **salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.**

(...)"

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, **salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.**"
Negrilla y subrayado propio.

De acuerdo a lo anterior, para la adquisición de bienes y servicios como los requeridos en este proceso por la Entidad, existe el acuerdo marco No. CCE-286-AMP-2020, suscrito y publicado por CCE, el cual, no se ajusta a nuestra necesidad, por cuanto el servicio prestado y en lo que concierne a la cobertura por marcas a nivel Departamental, solo cuenta con la posibilidad de intervenir vehículos de la marca Chevrolet, lo que significa que de la totalidad de los vehículos con los que cuenta la Policía y el Ejército Nacional, solo se podría intervenir una marca de cinco con la que cuentan estas instituciones y esto sin contar con el servicio de mantenimiento para las motocicletas, esto resultaría inviable si se tiene en cuenta que la entidad debe adelantar el proceso de manera conjunta evitando así fraccionar el objeto contractual.

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO					
DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	YAMAHA
Atlántico	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
La Guajira	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Magdalena	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Norte de Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Sucre					
Tolima	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	

Así las cosas, como la Policía y el Ejército Nacional, requiere un servicio en los que se debe intervenir vehículos de otras marcas tales como RENAULT, NISSAN, HYUNDAI, TOYOTA motocicletas YAMAHA, SUSUKI, HONDA, KAWASAKI, entre otros, sin los cuales, evidentemente no quedaría satisfecha la necesidad de la entidad pues tendría que adelantar varios procesos de selección para obtener el servicio integral; por tal razón, se apartará de la escogencia del acuerdo marco pues el mismo resulta ineficiente y no satisface de manera integral la necesidad del Municipio; lo anterior, aclarando que bajo el principio de autonomía territorial, se utilizará la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, medio de selección que goza de toda legalidad y que sirve para lograr el cometido público que por demás está contemplada en la Ley 1150 de 2007. Aunado a lo anterior, el acuerdo marco referido tiene como fecha fin para la colocación de las ordenes de servicio hasta el 2 de febrero de 2026, por lo que, a la fecha de realización del presente estudio, ya se encuentra fuera de servicio.

CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020

Desde 02/02/2021 hasta 02/02/2026

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP

02/02/2026

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra

02/02/2027

Es importante aclarar que el procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma Ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el

ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa. Con base a lo señalado en las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Por otro lado, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Así mismo conforme a lo señalado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En este orden, la modalidad de selección del contratista, utilizada en el presente proceso contractual, se justifica en las características técnicas uniformes del bien o servicio a adquirir, pues todos ellos comparten especificaciones técnicas comunes que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la Entidad al adquirir a menor precio.

Los bienes técnicos de características uniformes y de común utilización son aquellos productos que se estandarizan y se utilizan ampliamente en diversas industrias o aplicaciones. Estos bienes son fácilmente comparables debido a sus especificaciones técnicas estandarizadas y no requieren personalización significativa. Como características comunes de estos bienes se tiene: Estándar de Fabricación - Los productos tienen especificaciones técnicas uniformes definidas por estándares industriales o fabricantes - Compatibilidad: su diseño y características permiten que sean compatibles con otros productos y sistemas estandarizados. disponibilidad: se encuentran fácilmente en el mercado debido a su uso generalizado y producción en masa. reemplazo y Mantenimiento: Los componentes y repuestos son fácilmente disponibles y estandarizados, facilitando el mantenimiento y reemplazo. En cuanto a los servicios técnicos con características uniformes y de común utilización son aquellos que se estandarizan y se prestan de manera consistente en diferentes contextos o para diversas entidades. Estos servicios suelen ser de fácil comparación y estandarización debido a que sus características y resultados son uniformes como características comunes de estos servicios: - Estándar de Ejecución: Los servicios se ejecutan siguiendo procedimientos y estándares uniformes, lo que permite una evaluación y comparación fácil. - Disponibilidad General: Son servicios ampliamente disponibles y ofrecidos por numerosos proveedores en el mercado. - Requisitos Claros: Los requisitos y resultados esperados son bien definidos y estandarizados, lo que facilita la preparación de especificaciones y pliegos de condiciones. - Resultados Predecibles: Los resultados del servicio son consistentes y predecibles, basados en normas y prácticas estandarizadas.

10. RUBRO PRESUPUESTAL:

Debe señalarse que el municipio de Piedecuesta, cuenta con recursos disponibles para adelantar el presente proceso, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026.

CDP	26-00723
RUBRO	Fondo Municipal vigilancia y seguridad municipal de Piedecuesta - Apoyo a la fuerza publica
CODIGO	2.3.1207.0800.002.2.3.2.02.02.009.01.04
VALOR	\$250.000.000
FUENTE	1080 1.3.3.2.00.03 RECURSOS DEL BALANCE FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
FECHA	16 de junio de 2026

CDP	26-00724
RUBRO	Fondo Nacional De seguridad y Convivencia – Fortalecimiento para la fuerza publica
CODIGO	2.3.1207.0800.011.2.3.2.02.02.009.01.03
VALOR	\$ 100.000.000

FUENTE	1034 1.2.3.2.06 - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
FECHA	16 de junio de 2026

11. ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES.

El municipio de Piedecuesta anexa la matriz de riesgos con base en el estándar de Colombia Compra Eficiente para la administración de riesgos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria

12. GARANTÍAS DEL PROCESO PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL.

12.1 Garantía precontractual

✓ **Garantía de seriedad de la Oferta**

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Piedecuesta por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial, y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contratista, de acuerdo con el Cronograma previsto en el Proceso de Contratación.

12.2 Garantías en la ejecución contractual

- ✓ **Garantía de cumplimiento:** Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad del servicio:** Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- ✓ **Pago de salarios, seguridad social integral y demás prestaciones sociales:** Será por el 10% sobre el valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA ELESTADO COLOMBIANO.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos. Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación” M-MACPC-13, en los siguientes términos:

“(…) A (….) Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero (….) Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. (….)B (….) La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y

las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacifico (...) (Chile, Colombia, México y Perú)	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.	Ley 1241 de 2008
Unión Europea Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.	Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina CAN, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional (...) D (...) La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE Bienes y servicios \$1.147.016.154 a 2025	SI	NO	NO	NO REGLA 2
	MEXICO N/A				
	PERÚ Bienes y servicios \$1.147.016.154 a 2025				
CANADA N/A UMBRAL ENTIDADES SUBCENTRAL		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADO UNIDOS MEXICANOS		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE 1.148.221.780 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
COREA \$1.147.000.000 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
COSTA RICA \$2.030.722.904 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
ESTADOS AELC 1.071.354.018 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2

Código: F-GA-072	Versión: 0.0	Página 14 de 15
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Área Contratación	Aprobó: SGC

TRIÁNGULO DEL NORTE (GUATEMALA) MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD	SI	NO	NO	NO REGLA 2
UNIÓN EUROPEA 1.071.354.018	SI	NO	NO	NO REGLA 2
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE 1.148.221.780 a 2025	SI	NO	NO	NO REGLA 2
ESTADOS UNIDOS 2.030.722.904 a 2025	SI	NO	NO	NO REGLA 2
ISRAEL 250.000 DEG	SI	NO	NO	NO REGLA 2

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por ningún tratado internacional. Teniendo en cuenta que el anterior estudio es ilustrativo y no sustituye las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, ni la obligatoriedad de los acuerdos que obligan al Estado colombiano, en cualquier caso, de discrepancia entre el estudio acá realizado y un acuerdo vigente, prevalece este último, es decir, la vigencia y aplicación de un acuerdo comercial se rige por lo que el mismo disponga y no está condicionado al análisis que haga el municipio.

(Firmado electrónicamente secop II)
JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Henry Quiroga Ávila CPS 
Aspectos Jurídicos – Secretaría General y de las Tic